ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS MEDIANTE LA MODALIDAD LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ARRENDADAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

De conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan anual de adquisiciones del INPEC 2026 bajo el Rubro A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el arrendamiento de camionetas blindadas para la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC,

De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa mediante Decreto 4151 de 2011, le corresponde según el Artículo 26 numeral 9: Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto.

De otra parte, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020 conforma los Grupos de Trabajo del INPEC, estableciendo en su artículo 88, el Grupo de vehículos a cuyo cargo se encuentra realizar la administración, uso y control del parque automotor asignado al Instituto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado mediante Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, como un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Decreto 4151 de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, estableciendo en su artículo primero, como objeto del INPEC, ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Según lo dispuesto en los numerales 16 y 17, del artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Única Reglamentario del Sector Administrativo del interior"*, existe una definición de riesgo extraordinario y extremo para algunas personas como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo.

De igual manera, el citado Decreto contempla en el artículo 2.4.1.2.6., la protección de personas en situación de riesgo *extraordinario o* extremo, de la siguiente manera:

"(…)

10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno nacional.

15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección (…)"

Los funcionarios del INPEC, especialmente aquellos que se encuentran en el nivel directivo, es decir aquellos que se encargan de coordinar y ejecutar las políticas nacionales en torno al sistema penitenciario y carcelario se encuentran bajo la definición de riesgo establecida en el Decreto 1066 de 2015, por lo cual, es necesario propender por planificar acciones y estrategias que coadyuven al cumplimiento de sus funciones en condiciones de seguridad, por lo cual, el Decreto 1068 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público"* consagró en su artículo 2.8.4.6.6., la posibilidad de asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público exclusivamente a los siguientes servidores:

> *"Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado (...)"*.

Con motivo de los acontecimientos de violencia y constantes amenazas en contra de los servidores del INPEC entre los que se encuentran directores, subdirectores de establecimientos carcelarios y personal del cuerpo de custodia y vigilancia, generó la necesidad para el Instituto de elevar 592 solicitudes de protección a la Unidad Nacional de Protección UNP, durante los últimos tres años, de las cuales 48 solicitudes fueron reiteradas, es decir que la situación de violencia se repitió contra el funcionario.

Lo descrito en precedencia, muestra la vulnerabilidad del personal dadas sus funciones institucionales. Es de anotar que actualmente 21 directores de establecimientos carcelarios y los seis directores regionales cuentan con esquemas de seguridad.

Actualmente, la Dirección General y Direcciones Regionales del INPEC, cuentan con un parque automotor de vehículos conformado por automóviles, camionetas convencionales, camperos, furgones y motocicletas de diferentes cilindrajes los cuales se encuentran al servicio de las diferentes dependencias. Concerniente a los vehículos blindados propiedad del Instituto, se cuenta con seis (6) camionetas así:

En Propiedad

Cantidad	línea y placa	Marca	modelo	Asignación
1	Camioneta BKZ008	Jeep Cherokee	1999	Villaviciencio
1	campero VX OBF543	Toyota Prado	2007	Dirección de Custodia y Vigilancia
2	camionetas OCJ874 y OCJ910	Toyota Prado	2013	Dirección General
2	camionetas NGQ 437 y NGQ438	Toyota Fortuner	2025	Dirección General y dirección de oficinas

En alquiler el INPEC contó con diez (10) camionetas en alquiler hasta el 31 de diciembre de 2025 proceso contratado mediante bolsa de productos.

Cantidad	línea y placa	Marca	modelo	Asignación
10	camionetas	Toyota prado	2024 y 2025	Direcciones regionales y Dirección General

Dado lo anterior, se evidencia que dentro del parque automotor de propiedad del INPEC no se cuenta con la cantidad de vehículos blindados con características técnicas de seguridad efectiva que salvaguarden la vida e integridad del personal directivo dado el riesgo que presenta su seguridad, por lo cual, se considera viable llevar a cabo un nuevo proceso de alquiler de este tipo de vehículos blindados, que ofrecen una protección efectiva contra ataques armados, situación que es crucial para salvaguardar la integridad física del personal y su esquema de seguridad.

Los vehículos a contratar deben cumplir con especificaciones técnicas mínimas que aseguren su funcionalidad y resistencia. Esto incluye la certificación de los materiales utilizados en el blindaje, garantizando que cumplen con las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además, es esencial que los vehículos cuenten con un mantenimiento adecuado y documentación que respalde su estado operativo.

A fin de mitigar el riesgo para el personal Directivo, El instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC en cumplimiento de las funciones misionales que le fueron asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, requiere el servicio de alquiler de vehículos blindados nivel III de forma permanente en la ciudad de Bogotá y ciudades donde se ubican las Regionales del INPEC (Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Bogotá, Pereira y Medellín) y satisfacer la necesidad mediante la realización de un proceso de selección cuyo objeto sea el arrendamiento de vehículos blindados en el nivel IIIA de la norma NIJOI08.01, preferiblemente vehículos tipo campero/camioneta 4X4 de iguales o mejores características técnicas de los vehículos que en este momento posee la entidad.

La necesidad presentada por el Grupo de Vehículos se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

No. Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo responsable del proceso	Modalidad de selección
26	348	Arrendamiento, alquiler parque automotor	$ 2.570.400.000	Grupo de Vehículos	licitación publica

81112200	Arrendamiento, alquiler parque automotor	20/01/2026	10	licitacion publica

Recursos Corrientes- Tesoro Nacional	$ 2.570.400.000	$ 2.570.400.000	No	No Aplica	Álvaro Fernando Ledesma Dulce, Subdirector de Gestión Contractual (C), 2347474 Ext 1128, 1806 y 1189

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL ARRENDADAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto principal del contrato es el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados en el territorio nacional. Se estima el arrendamiento de trece (13) camionetas blindadas en óptimas condiciones operativas, cumpliendo rigurosamente con todas las características técnicas las cuales serán distribuidas así: Dirección General del INPEC ubicada en la ciudad de Bogotá, las seis (6) regionales adscritas al instituto y la escuela penitenciaria Enrique Low Murtra.

,

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Carros blindados y transporte de valores	Servicio de carros blindados

2.4 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS

Los vehículos ofertados se deben encontrar en óptimas condiciones técnico mecánicas, que le garanticen a la entidad que pueden transitar por el territorio Nacional de forma segura atendiendo la norma técnica NTC 5375

ESPECIFICACIONES TECNICAS CAMIONETAS BLINDADAS	
VEHICULO	Camioneta cabinada 5 puertas
Cantidad requerida	Trece unidades (13)
Clase	camioneta
Línea	Station Wagon 4X4
Modelo	No inferior a 2024, con uso de kilómetros ilimitado
LLANTAS Y RINES	Cinco (5) llantas medida original de fábrica con su respectivo rin, homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto de acuerdo al diseño del vehículo. Las llantas deberán tener una profundidad mínima de 5.5 al momento de la entrega, con fecha de fabricación registrada en el DOT 50-20 es decir que haya sido fabricada con posterioridad a la semana 50 del año 2020.
MOTOR-	
Cilindraje	Mínimo (2750) centímetros cúbicos (comercial).
Potencia (hp/rpm)	201 @ 3.000 – 3.400
Torque (nm/rpm)	500 @ 1.600-2.800
TECNOLOGIA MOTOR	4 cilindros en línea + DOHC + 16 válvulas + transmisión por cadena + common rail + turbo geometría variable + intercooler
TRANSMISIÓN	Automática secuencial, mínimo seis (06) velocidades.
COMBUSTIBLE	Diesel
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	710
CAPACIDAD DE REMOLQUE (Kg)	750 (sin freno) / 1.500 (con freno)
TRACCIÓN	4X4
SISTEMA TRACCION	4WD FULL TIME + DIFERENCIAL CENTRAL CON TORSEN Y LSD
TECNOLOGIA TRACCION	VSC + A-TRC + HAC + DAC + TSC
DIRECCIÓN	
Tipo dirección	Piñón Cremallera/
Asistencia dirección	Asistida hidráulicamente
Timón	Cuero o uretano AL LADO IZQUIERDO
Ajuste timón	Altura + profundidad
SEGURIDAD ACTIVA	Exploradoras. Limpia brisas delantero. Limpia brisas trasero.
FRENOS	
Sistema de frenado	ABS (Antilock Braking System)
Distribución electrónica de la fuerza de frenado.	EBD (Electronic Brake Control)
Asistencia de la fuerza de frenado	BA (Brake Assit).
SEGURIDAD PASIVA	Air bag (mínimo 7 bolsas de aire). Apoyacabezas (mínimo 7). Cinturones de seguridad de 3 puntos en todos los asientos.
SILLETERIA	Asientos delanteros individuales, deslizantes, reclinables con apoya cabezas; asientos, segunda y tercera fila tipo banca con apoya cabezas, Tapicería en cuero.

CAMARA DE REVERSA	SI
SENSORES DE REVERSA	Si
ALARMA	Si
AIRE ACONDICIONADO	Automático dual + a/c segunda fila de asientos
VIDRIO POLARIZADO	SI
RADIO	SI
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	Si

EQUIPO MINIMO DE LOS VEHICULOS

El Proveedor debe entregar los vehículos blindados con las siguientes herramientas:

a. Gato con capacidad para levantar el vehículo.
b. Cruceta para pernos.
c. Extintor de mínimo cinco (5) libras.
d. Llave de tuercas con tamaño adaptable.
e. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala.
f. Alicates de seis pulgadas (6”).
g. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.
h. Un (1) botiquín de primeros auxilios.
i. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo.
j. Linterna con baterías.
k. Cables de ignición mínimo 110 amperios.
l. Maletín para herramientas.

Los vehículos deben contar con mínimo un cuarto de tanque de combustible al momento de la entrega.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los vehículos blindados que requiere el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

NIVEL IIIA, QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES NTC 6534 Y NTC 6498 E INTERNACIONALES DE LA NORMA NIJ 0108.01

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – NIVEL 3		
NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA IIIA SEGÚN NORMA NIJ 0108.01		
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN**	
1.	**NORMA**	NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE),
2.	**NIVEL**	NIVEL IIIA (CALIBRES: 22 CORTO - 22 LARGO - 38 ESPECIAL – 9 MM CORTO Y 9 MM PARABELLUM – 357 MAGNUM - 44 MAGNUM).
3.	**VEHÍCULO**	El vehículo Blindado deberá conservar las características de seguridad activa y pasiva y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE				MATERIALES				
				MATERIAL OPACO LIVIANO (ARAMIDAS), garantizar adherencia	MATERIAL OPACO PESADO (ACERO)	MATERIAL TRASLUCIDOS (CRISTALES)	REFUERZOS ESTRUCTURALES	REFUERZO EN LA SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHICULO
4.	PARTES Y ÁREAS A BLINDAR	Se debe asegurar la hermeticidad balística del habitáculo y principales sistemas del vehículo		SI	SI	SI	SI	SI
		1	Todas las puertas incluyendo quinta puerta	SI				
		2	Marcos de las puertas		SI		SI	
		3	Todos los vidrios (con pestaña de acero balístico)		SI	SI		
		4	Piso (de extremo a extremo, bordes asegurados con cinta y remache)	SI (8 capas)				
		5	Techo	SI				
		6	Torpedo	SI	SI			
		7	Batería (caja con tapa removible)		SI			
		8	Computador (caja con tapa removible)		SI			
		9	Capot (kevlar termoformado garantizando adherencia en bordes)	SI				
		10	Áreas posteriores de las farolas		SI			
		11	Costados del habitáculo	SI				
		12	Postes – pilares - Parales		SI		SI	
		13	Área eje de limpiaparabrisas (orificio ajustado al diámetro del eje)		SI			
		14	Corona del techo		SI		SI	
		15	Descansa pie del conductor	SI	SI			
		16	Tapa del tanque de combustible		SI			
		17	Caja de fusibles (caja con tapa)		SI			
		18	Tubo de escape		SI			
		19	Tanque de combustible	SI	SI			

		20	Traslapes en las uniones de parales		SI		SI	
		21	Bombas traseras		SI			
		22	Guardafangos delanteros		SI			
		23	Traslape entre guardafangos traseros y bombas	SI	SI			
		24	Traslape superior entre quinta puerta y corona trasera	SI	SI			
		25	Traslapes entre costados derecho e izquierdo con el piso trasero	SI	SI			
		26	Bases de los cinturones de seguridad				SI	
		27	Manijas y chapas (contrachapa)	SI	SI			
		28	Contrachapas para orificios de cables y mangueras	SI	SI			
		29	Unión del material opaco.				SI	
		30	Bisagras:				SI	
		31	Frenos					SI
		32	Llantas	Todas las llantas con su respectivo aro balístico o run flat plástico, incluyendo la llanta de repuesto.				
		33	Intercomunicador:	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 w rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.				

GARANTÍA DE LOS MATERIALES DEL BLINDAJE

El oferente deberá adjuntar DOCUMENTO ESCRITO mediante el cual el fabricante de los materiales garantizará las cualidades que poseen el insumo para obtener la resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

- Garantía de Materiales Translucidos: se solicita para garantizar el correcto acristalamiento y no aparición prematura de contaminación por hongos de conformidad a la norma NIJ 0108.01.

- Garantía de Materiales Opacos: se solicita para garantizar la resistencia balística de conformidad a la norma NIJ 0108.01 de los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamid - Kevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico).

GARANTÍA DE HERMETICIDAD DEL VEHÍCULO

El oferente deberá adjuntar DOCUMENTO ESCRITO mediante el cual la BLINDADORA garantiza, que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística, se efectuaron

de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los tres tipos de garantías y/o certificación mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:

Teniendo en cuenta que los vehículos blindados complementan el sistema de seguridad de la entidad y este no admite interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una **certificación firmada** por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido con la totalidad de sus especificaciones.

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos, los cuales deben cumplir con las características señaladas en el anexo técnico; para tal efecto deberá adjuntar copia legible de las tarjetas de propiedad, resolución de autorización de blindaje de los vehículos emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y certificado de tradición del vehículo ofertado, donde se demuestre medidas cautelares, limitaciones a la propiedad, prendas o pignoraciones, propietario y/ o locatario de los vehículos disponibles para la ejecución del contrato,

si los ha adquirido a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar con su propuesta copia del contrato que lo acredite y se demuestre la relación del oferente y dicha empresa. el contrato de arrendamiento deberá tener exclusividad para la ejecución del contrato y estar vigente durante la duración de este y seis (6) meses mas

NO se aceptarán vehículos subarrendados

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

a) certificado condición de entrega

El proponente deberá allegar certificación suscrita por su representante legal, el cual conste que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor una vez realizado el requerimiento, así mismo que cuenta con un equipo mínimo de trabajo conformado por:

Un (1) Coordinador de operaciones, Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del contrato.

Requisitos de formación y Experiencia: -Título de bachiller, Experiencia laboral en empresas de seguridad y vigilancia de mínimo 5 años.

. Un (1) enlace director de Proyectos de Transporte: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas con la flota de vehículos

Requisitos de Formación y Experiencia: título profesional en Administración de empresas o ingeniería mecánica, experiencia profesional de más de 5 años, Experiencia relacionada (director de proyectos) de más de 3 años.

b) documentos del vehículo:

El proponente debe allegar tarjeta de propiedad y/o contrato leasing que acredite su propiedad o tenencia donde se evidencie el blindaje, así mismo, SOAT y revisión técnico mecánica vigente de cada uno de los vehículos. NOTA: Estos vehículos serán con los que se ejecutará el contrato sin opción de cambio, a menos que sea aprobado por el supervisor del contrato.

c) licencia de funcionamiento sede principal.

El Decreto 1070 de 2015, en su artículo 2.6.1.1.3.3.26 señala: “Actividad Blindadora para la Vigilancia y Seguridad Privada. Entiéndese por actividad blindadora en los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios de blindaje que comprenden cualquiera de los siguientes tipos:

1. Fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.

2. Importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de vigilancia y seguridad privada.

3. Comercialización de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.

4. Alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.

5. Instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados”.

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.3.27 del mismo decreto dispone: “Empresas Blindadoras. Entiéndase por empresas blindadoras las sociedades legalmente constituidas cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la adecuación de los tipos de blindajes señalados en el artículo anterior, para lo cual deberán obtener la licencia de funcionamiento de que trata el artículo 3o. del Decreto 356 de 1994, cuyo capital para su constitución no podrá ser inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

El proponente deberá allegar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se podrá evidenciar que el proponente cuenta con licencia de funcionamiento en su domicilio principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 en el Decreto 2106 del 2019.

De igual manera, deberá acreditar licencia de funcionamiento de dos (2) o más agencias o sucursales adicionales a la sede principal cuyo funcionamiento sea mayor o igual a 36 meses; las cuales deben contar con licencia de funcionamiento vigente, por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto

Reglamentario 1070 de 2015, En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

d) Peajes

El contratista deberá instalar en cada uno de los vehículos objeto del presente contrato un sistema de pago electrónico que opere mediante un "tag" (adhesivo para el parabrisas) y una aplicación móvil, con el fin de garantizar el pago automático de los peajes cada vez que los vehículos transiten por los establecimientos carcelarios de su jurisdicción el cual se ejecutará dependiendo de las necesidades de cada vehículo.

Como factor de evaluación, se otorgarán 5.5 puntos a quien ofrezca el cubrimiento de los peajes para las trece (13) camionetas por un cupo máximo de $5.200.000 mensuales.

3. CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un arrendamiento que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y obligaciones contractuales, por parte de la subdirección de Gestión Contractual lo que deberá ocurrir dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y registró presupuestal.

3.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las camionetas blindadas objeto del contrato serán utilizadas en el territorio nacional, el contratista seleccionado deberá disponer de las trece (13) unidades para ser distribuidas en la ciudad de Bogotá, las seis (6) regionales adscritas al instituto y la escuela penitenciaria Enrique Low Murtra.

3.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C. en la calle 26 # 27 – 48.

3.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Vehículos o por quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3.6 SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del INPEC. En caso que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto, no lo exonerará de la responsabilidad de ejecución ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este.

El INPEC no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

3.7 CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”: se llevará a cabo el cierre del expediente.

3.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

3.9 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

3.10 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.12.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Cumplir con las especificaciones establecidas en los estudios y/o diseños y/o presupuesto y demás anexos que hacen parte del presente proceso de selección.

3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Constituir las garantías solicitadas en los términos que establece la ley y los estudios y demás documentos previos, incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad/Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

7. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la entidad/ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por el plazo de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.

8. Cambiar los elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la entidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas

9. Informar oportunamente al Supervisor y/o Interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.

10. El contratista deberá comprometerse a ejecutar la totalidad de las actividades contractuales aun cuando se presenten fluctuaciones en los precios de mano de obra, equipos, divisas, entre otros, para darle cumplimiento al objeto del presente contrato.

11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

13. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

14. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento de los equipos ofrecidos

para la ejecución del contrato.

15. Entregar los elementos objeto del contrato en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.

16. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno al INPEC, todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o servicio.

17. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente.

18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

19. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el INPEC a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno.

20. Suscribir/aprobar el acta de inicio y de liquidación del contrato.

21. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato

22. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

23. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

3.12.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Una vez suscrito el contrato entregar un listado de los vehículos que prestarán el servicio con los documentos vigentes para transitar en las respectivas ciudades (placa, SOAT, tarjeta de propiedad y demás documentos requeridos por las autoridades de tránsito) y en el término de 24 horas, el proveedor adjudicado del servicio deberá hacer entrega de los vehículos blindados ofertados, en perfectas condiciones de aseo, funcionamiento y seguridad en la ciudad de Bogotá Calle 26 No. 27-48

2. Entregar los vehículos en arrendamiento al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en forma oportuna eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en las ciudades, objeto del contrato, es decir, Bogotá D.C, Cali, Medellín, Pereira, Barranquilla y Bucaramanga; se podrá solicitar durante la ejecución del servicio exención para otras ciudades donde aplique la medida de acuerdo al decreto que aplique.

4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Los vehículos blindados deben acreditar que cuentan con asistencia en carretera; incluye el envío y gastos por concepto de grúa, envío de carro – taller, estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo o hurto, transporte, depósito de custodia del vehículo, sin costo alguno para el INPEC.

6. Al inicio del contrato programar e impartir una capacitación a quienes los conducirán, sobre los pasos a seguir en caso de siniestros, daños, perjuicios, deterioros, averías, choques, etc., con el fin de enterarlos sobre cómo proceder y qué documentos presentar en caso de ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para la capacitación se deberá coordinar con el INPEC a través de la supervisión del servicio, las fechas en que se realizará.

7. El Contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo que será el enlace entre el contratante y el contratista a fin de garantizar la óptima ejecución de la negociación el cual estará conformado así:

 Un (1) coordinador de operaciones: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del contrato.

 Un (1) enlace director de Proyectos de Transporte: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas con la flota de vehículos. Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación.

8. Reemplazar los vehículos que presten servicio defectuoso, presenten fallas mecánicas o por ser vehículos blindados que no cuenten con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica de negociación, ficha de producto y presentadas en la propuesta, dentro de las 36 horas siguientes a la que le sea puesto en conocimiento el hecho por parte de la supervisión del servicio suscrito por el INPEC.

9. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la supervisión; en todo caso, no se podrá entregar un vehículo de inferiores características al entregado inicialmente.

10. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen por cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Entidad no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial, penal o civil de los conductores, por su negligencia, imprudencia e impericia.

11. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un programa escrito de los mantenimientos preventivos que realizará a los vehículos, en caso de cambio comunicar con anterioridad a la Supervisión. Mensualmente deberá allegar el reporte de los vehículos a los cuales se les efectuó el mantenimiento, con los soportes respectivos (centro automotriz autorizado para tal fin). En todo caso, deberá garantizar que se efectuarán los mantenimientos necesarios a los vehículos, que garanticen su normal funcionamiento.

12. Suscribir junto al supervisor del servicio las correspondientes actas de entrega y devolución de los

vehículos, donde conste fecha, accesorios, placas, estado del vehículo, documentos entregados, kilometraje y demás datos que sean pertinentes al momento de su recepción y devolución.

13. El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos dados en arrendamiento.

14. Deberá acreditar licencia de funcionamiento de Dos (2) o más agencias o sucursales adicionales a la sede principal cuyo funcionamiento sea mayor o igual a 36 meses; las cuales deben contar con licencia de funcionamiento vigente, por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1070 de 2015, En caso de presentarse unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

15. Contar con la licencia del permiso para funcionar como empresa cuya actividad sea la de arrendamiento de vehículos blindados expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

16. Poner a disposición inmediata otro vehículo de manera provisional, de iguales o superiores características técnicas, garantizando la ininterrumpida prestación del servicio; cuando alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones ocasionadas por accidentes de tránsito, vandalismo, o fallas técnicas o por los mantenimientos preventivos o correctivos que deban efectuarse o por cualquier motivo que conlleve a interrumpir la utilización del vehículo por causas ajenas al INPEC, El cambio deberá ser coordinado por el supervisor del contrato.

17. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a los vehículos que garanticen su normal funcionamiento.

18. Cumplir con las garantías ofrecidas para el vehículo y el blindaje durante el tiempo de ejecución del Contrato.

19. Prestar el servicio en las ciudades establecidas en el contrato (Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Bogotá, Pereira y Medellín)

20. Evitar que los acreedores, proveedores o terceros del CONTRATISTA presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el INPEC, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

21. Atender las recomendaciones que efectúe el INPEC a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato

22. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

23. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del INPEC

24. Garantizar que los vehículos se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias; y asumir todos los costos que se generen con ocasión de la propiedad o tenencia de los vehículos objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.

25. Mantener informado al supervisor sobre los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo que no sean atribuibles al contratista, antes que expire el plazo para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 dé 2012.

26. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como no contar con el seguro contra accidentes de tránsito, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. El INPEC no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos

3.12.3 OBLIGACIONES DEL INPEC

1 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2 Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

3 Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos o servicios en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4 Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes o servicios entregados a la Entidad.

5 Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

6 Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.

7 Firmar el acta de entrega y recibo de los vehículos a dar en servicio por parte del supervisor del contrato.

8 Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y conforme al concepto jurídico bajo radicado 2026IR0004720 de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para CONTRATAR es la de LICITACIÓN PÚBLICA reglamentada por el numeral 1, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las rnodalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia fiscal 2025 del INPEC, figura:

No. Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo responsable del proceso	Modalidad de selección
26	348	Arrendamiento, alquiler parque automotor	$ 2.570.400.000	Grupo de Vehículos	licitación publica

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, - establece la procedencia de los Acuerdos Marco de precios, así:

> *"(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (…)"*

En este orden de ideas, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en los casos que se requiera la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

De conformidad con el artículo, la entidad verificó la existencia de un acuerdo marco de precios relacionado con alquiler o compra de camionetas blindadas, encontrando que existió un acuerdo marco de precios desde julio 4 de 2017 hasta julio 3 de 2020 y este no ha sido renovado a la fecha, como se evidencia en la tienda virtual del estado colombiano de la página web Colombia compra eficiente.





Así las cosas, para suplir la presente necesidad y con el objetivo de brindar la seguridad necesaria a los funcionarios del INPEC, no es posible realizar el proceso de contratación a través del acuerdo marco de precios, de acuerdo con los argumentos expuestos con anterioridad, y tampoco resulta viable la promoción de un nuevo Acuerdo Marco, dada la urgencia en suplir la necesidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto para el presente proceso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17626** de fecha 08 de enero de 2026 Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL Posición Catálogo de Gastos A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO VALOR BLOQUEADO O ALQUILER SIN OPERARIO, Fuente NACIÓN, Recursos 10, SITUAC. CSF, OBJETO: ARRENDADAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INPEC, BSITEM 348, OFICIO 8500-DIGEC-85009-GUVEH 2026IE0001756 por valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.570.400.000,00), expedido por la Coordinadora de Presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta por la totalidad de su valor y el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para contratar la prestación del servicio de ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS - se estima el valor teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y obteniendo el promedio de estas.

Para el presente proceso se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

	EMPRESA	MEDIO DE COMUNICACIÓN
1	JYJ VEHICULOS BLINDADOS	info@jyjvehiculosblindados.com
2	VECTOR LTDA	comercial@vectorblindados.com
3	COMERCIAL MIAGA	comercial@miaga.co
4	BLINDEX	gerenterenting@blindex.co
5	BLINTECH S.A	servicioalcliente@blintech.com.co
6	TRB BLINDADOS	comercial@toyorentacar.com
7	BLINSECURITY	gerenciacomercial@blinsecurity.com
8	AVS ALQUILER DE VEHICULOS SEGUROS	formato de comunicación
9	VEBLINCO	formato de comunicación
10	EQUIRENT BLINDADOS	juan.amador@equirent.com.co
11	INVERSIONES HD	contactenos@hdsas.co
12	TOPFORT LTDA	Notificaciones.topfortltda@gmail.com

De las doce (12) solicitudes, se recibieron dos respuestas con contenido de precios, las cuales se relacionan a continuación:

Especificación Técnica	Unidad de Medida	cotización No. 1	cotización No. 2	Promedio
1 Camioneta 4x4, 5 puertas, Station Wagon	Unidad/ 1 mes			
Valor unitario		$18.800.000	20.800.000	
IVA		$3.572.000	3.952.000	
TOTAL		**$22.372.000**	**24.752.000**	**23.562.000**

Del promedio de las cotizaciones se obtiene como resultado un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE** (**$23.562.000) unidad/mes**. Es de anotar que se pretende utilizar los servicios durante la vigencia 2026, la cual se proyecta a partir del mes de abril, es decir durante **8.3 meses aproximadamente y arrendar el servicio de TRECE (13) camionetas.**

Valor Promedio unidad / mes	Unidades a rentar	Valor mensual 13 camionetas	Tiempo proyectado a rentar (meses)	Valor total estimado incluido IVA
$ 23.562.000	**13**	**$ 306.306.000**	**8.3 meses**	**$ 2.542.339.800**

En este sentido y con base en las cotizaciones allegadas, el presupuesto oficial estimado del proceso para el ARRENDADAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC es de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($2.542.339.800) M/CTE IVA INCLUIDO**, se adjudicará al proponente habilitado que oferte el menor valor unitario sin superar el POE del proceso.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	IVA A LA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS RETENCION EN LA FUENTE DE IVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.

5.2 VALOR Y FORMA DE PAGO

El INPEC pagará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio mensual previa presentación de la factura y certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La adquisición del servicio en el presente proceso, incluye IVA, según el concepto financiero emitido por la dirección de gestión corporativa- grupo de contabilidad del INPEC. En relación con los descuentos de ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago..

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El pago se realizará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del informe final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste que se recibió a satisfacción las obras y los bienes adquiridos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

Cuenta para pagos: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la subsección 5 sección 1 conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Verificación cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas:	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO
Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO
Verificación de la Capacitad Financiera y Organizacional: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO
Verificación de experiencia general y especifica: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	HÁBILITADO / NO HÁBILITADO

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

6.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias requeridas, mediante el diligenciamiento completo del anexo técnico que conforma la oferta.

Los verificadores y evaluadores designados para tal fin verificarán que los proponentes hayan

presentado la documentación técnica solicitada y que la misma se encuentre acorde con los requerimientos del pliego de condiciones y como resultado de lo anterior presentará la evaluación de los factores técnicos como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar las personas jurídicas, naturales y estructuras plurales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes documentos:

6.2.1 Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

6.2.3 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

6.2.4 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales o podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

6.2.5 Existencia y Representación Legal

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: en el evento de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato materia del presente proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.2.6 Acta de la junta de socios

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

6.2.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el presidente ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio - CONFECÁMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación *a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.*

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal

6.2.8 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

6.2.9 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

6.2.10 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, garantía de seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

a. Cuantía: el valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

b. Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente

proceso de contratación. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

c. Tomador o afianzado: debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

d. Beneficiario: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. ***Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del proceso o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre y cuando la prórroga no exceda los tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.11 Certificados de antecedentes fiscales, Disciplinarios y Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM:

El INPEC, verificará en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes

fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente **NO SERÁ HABILITADO** si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

6.2.12 Compromiso anticorrupción:

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por el Representante Legal designado por la estructura plural.

6.2.13 Inhabilidad por incumplimiento reiterado (art. 90 ley 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta

6.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

En atención al oficio con radicado 2026IE0006153 de enero 14 de 2026 suscrito por la Coordinadora Grupo Contabilidad, la capacidad financiera será la que se describe a continuación:

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP actualizada a 31 de diciembre de 2024. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($)

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación" emitida por Colombia compra Eficiente establece:

> *los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes*

de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

6.3.3 INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo de indicadores financieros

Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Margen requerido
Liquidez		Mínimo 1.5

Endeudamiento		Máximo 65%
Razón cobertura de intereses		Mayor o igual a 2
Capital de trabajo		Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Patrimonio		Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 2%
	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 2%

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A. índice de liquidez: (activo corriente/pasivo corriente)
b. nivel de endeudamiento total: (pasivo total/ activo totalx100%)
c. razón de cobertura de intereses: (utilidad operacional /gastos de intereses).
d. capital de trabajo: (activo corriente – pasivo corriente)
e. patrimonio: (activo total – pasivo total)
f. rentabilidad del activo: (utilidad operacional / activo total)
g. rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio)

Indicador	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((∑ (PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	K = ((∑ (ACn x %n) - ∑ (PCn x %n))
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	P=((∑ (ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE.**

Nota 3: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	IVA A LA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS RETENCION EN LA FUENTE DE IVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar

6.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Clasificación de la experiencia UNSPSC

El proponente o cado uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a suministrar los bienes objeto del presente proceso de selección trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia hasta el cuarto nivel del siguiente código clasificador

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Carros blindados y transporte de valores	Servicio de carros blindados

Experiencia Específica

El proponente acreditará la experiencia requerida por la entidad en máximo **TRES (03)** certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas en los cuales haya suministrado bienes cuyo objeto y/o alcance sea similar o tenga relación directa con el presente proceso.

Dichos contratos deben estar ejecutados y liquidados antes del cierre del presente proceso de selección e inscritos en el RUP. la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto total de este proceso de selección expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). según el siguiente cuadro:

PERÍODO	**SMLMV**
enero 1 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803
enero 1 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526
enero 1 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000
enero 1 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000
enero 1 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000
enero 1 a diciembre 31de 2025	$ 1.423.500
enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla anterior o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

NOTA: En una misma certificación o contrato se podrá acreditar las dos experiencias antes mencionadas (Vehículos y motocicletas).

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto y/o alcance claramente definido
d) Número de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente
j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) Constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo “Experiencia” el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de liquidación del contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato, estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante y no otorgarán puntaje, tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Licitación pública.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Licitación pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al INPEC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido a los elementos de ponderación técnicos – calidad- y precio, soportados en las fórmulas que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003. Al respecto el decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

7.1 FACTOR PUNTAJE

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

Elementos	PUNTAJE
1. Factor económico	50
2. Factor de calidad	33
3. ofrecimiento cubrimiento de peajes	5,5
4.Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	10
5. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) decreto 1860 de 2021	0.25
6. Incentivo calidad de MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1082 de 2015) decreto 1860 de 2021	0.25
7.incentivo trabajadores con discapacidad ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 1082 de 2015 (decreto 392 de 2018)	1
TOTAL	**100**

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o,
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

Los factores económicos, de calidad, ley 816, decreto 392 de 2018 y decreto 1860 de 2021 serán ponderados de la siguiente manera

1. Oferta económica (50 puntos)

Calificación de la Oferta Económica

Se otorgarán cincuenta (50) puntos a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Ẍ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en

función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \; \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde:

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\begin{cases} \frac{(50)\times(V_{min})}{V_i} \end{cases}$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

2. Factor de calidad (33 puntos):

MAYOR NUMERO DE VEHICULOS MODELOS RECIENTES	PUNTAJE MAXIMO
Mas de 10 vehículos modelo 2025 -2026	18 puntos
Hasta 10 vehículos modelo 2025 -2026	10 puntos
Hasta 5 vehículos modelo 2025 -2026	5 puntos

3. Ofrecimiento valor peajes – 5.5 puntos

Como factor de evaluación, se otorgarán 5.5 puntos a quien ofrezca el cubrimiento de los peajes para las trece (13) camionetas por un cupo máximo de $5.200.000 mensuales.

4. Cumplimiento de la ley 816 de 2003- (10) puntos)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato** denominado **"*Aplicación Ley 816 de 2003*"** el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) Puntos, si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece solamente personal extranjero, no tendrá puntaje en este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003:

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva

normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

 Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

 Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado “Apoyo a la Industria Nacional.”

 Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

 En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

 El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

5. Incentivo para emprendimientos y empresas 0.25 puntos

En atención en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015 párrafo tercero la entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos antes establecidos, es decir cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acredite algunos de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015.

6. Calidad de MIPYME 0.25 puntos

NOTA 2: En atención en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 párrafo tercero la entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos antes establecidos, es decir cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acredite algunos de los criterios establecidos en el citado artículo del Decreto 1082 del 2015.

7. Incentivo trabajadores con discapacidad – 1 punto

En atención en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 párrafo tercero la entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones; es decir un (1) punto, a los proponentes a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

NOTA 3: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

8. SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Ver imagen:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del con	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	incumplimiento de las condiciones técnicas.	1	5	6	alto	contratista	verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas	1	1	2	bajo	no	Supervisor contrato	al inicio de la ejecución	liquidación del contrato	en cada entrega
2	Específico	Interno	planeación	Operacional	La no entrega oportuna por parte del contratista de los vehículos en los plazos establecidos y cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega del vehículo	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos y minuta del contrato el elemento objeto del contrato y en los términos de acuerdo a la necesidad de la ejecución contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor contrato	al inicio de la ejecución	liquidación del contrato	en cada entrega
3	general	Externo	planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	incumplimiento del contrato.	1	4	5	bajo	Contratista	realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	Bajo	SI	el contratista	desde la etapa precontractual	adjudicación del contrato	durante la etapa precontractual
4	general	Externo	planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	bajo	contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitante.	1	1	2	bajo	NO	supervisor de contrato	al inicio dl proceso	adjudicación del contrato	análisis de la adjudicación
5	general	Externo	ejecución	regulatorio	variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado	pueden afectar las unidades operadas o generar perdidas	1	3	4	bajo	contratista	verificación del sector económico y el impacto generado	1	1	2	bajo	SI	entidad estatal	desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	mensual
6	general	Externo	ejecución	Operacional	Siniestro imprevisto e involuntario, que puede ocasionar daños al patrimonio de terceros o la pérdida de alguna vida de alguien que no esté directamente relacionado con el asegurado	puede generar inconvenientes para el contratista y contratante dad o que el vfehiuculo es arrendado sin conductor	3	2	5	alto	contratista	Constituir una póliza en la cual se garantice el daño a terceros.	3	1	4	bajo	no	el contratista	desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	mensual

	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Riesgos Económicos	cambios en el comportamiento del mercado que implique un aumento en el canon mensual	afectaciones en las condiciones inciciales del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	establecer dentro de las obligaciones el sostenimiento de los precios en caso de presentarse el riesgo negociar con el contratista buscando el equilibrio contractual.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	contratante	Antes de la celebración del contrato	En la etapa de selección	Documentos de respuesta a observaciones en las diferentes etapas del proceso.	Única Vez
8	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de cumplir con los tiempos de entrega de los vehiculos	Retrasos en ejecución contractual	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	verificar placas y realizar seguimiento a estas en la supervisión del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	contratante	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Reuniones de seguimiento al cronograma y validación de la logística	Mensual

9. GARANTÍAS.

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente, la constitución de Garantía de la Seriedad del Ofrecimiento y al contratista, una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía de Cumplimiento, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mimos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, garantía de seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. **CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

B. **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

C. **TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

D. **BENEFICIARIO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no s establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más y en

todo caso hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

10. ACUERDOS COMERCIALES

EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC en una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Publico el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

12. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En nuestra calidad de responsables de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, exponemos con la suscripción de esta declaración, que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

GLORIA INES TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo Vehículos

Elaborado por: ISMAEL NOVOA – Grupo de Vehículos
Fecha de elaboración: 10/01/2026
Archivo: C:\Users\INOVOAC\Documents\GRUPO VEHICULOS 2025\ALQUILER CAMIONETAS